DIRIGIDO A	**NANCY CAÑÓN MEZA** SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO 2023
RESPONSABLE TÉCNICO	AURA CAROLINA PARRA MORA Subsecretaria de Ambiente
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal N° 381 del 24 de septiembre de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa. El Municipio de Bucaramanga, a través de su Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas acciones enfocadas a garantizar la calidad de vida de la población y en razón a la complejidad y volumen de las actividades propias de su misión, ha redistribuido sus funciones en dos áreas denominadas Subsecretaría de Salud y Subsecretaría de Ambiente, razón por la cual se hace necesario que cada una de ellas cuente con el personal idóneo y calificado para apoyar las actividades que le sean requeridas, con el ánimo de cumplir las metas trazadas en cada uno de los proyectos de inversión a ejecutar; El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia refiere: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. Así mismo la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y dicta otras disposiciones. Para el caso que nos ocupa, la Subsecretaria de Ambiente es la responsable de desarrollar las actividades relacionadas con los proyectos, planes y programas del sector Ambiental del Municipio de Bucaramanga, para lo cual, debe en consonancia con las disposiciones legales existentes sobre la materia, y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hacer aplicación efectiva de todas las herramientas a través de las cuales, las instituciones trabajen mancomunadamente para lograr el equilibrio ambiental ideal para beneficiar la vida de

	la población, minimizando los impactos adversos en el ambiente. Para materializar lo anterior, una de las estrategias del Estado fue la creación del SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, el cual está conformado por el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993, derivado de ello se creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la misma Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación. De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Bucaramanga ha sido considerada como una de las ciudades con mejores índices de calidad de vida del país, esta condición ha sido determinante en la consolidación de una sociedad bumanguesa con valores, comportamientos y colectivos claros… Los desafíos de la ciudad deben comprenderse desde la multiplicidad de sus causas e impactos. No existe una única solución para las principales problemáticas y por ello, es necesario proponer aproximaciones integrales para afrontar la complejidad de los problemas e implementar acciones que estimulen el desarrollo de la ciudad y motiven el logro colectivo… Aunado a lo anterior, se ha identificado que el tema ambiental es un elemento esencial para el desarrollo de las ciudades y por ello, garantizar la protección del agua, mitigar el deterioro de la calidad del aire, tener una adecuada gestión de los residuos sólidos y promover el bienestar de los animales, permitirá asegurar la sostenibilidad del territorio y adoptar medidas contundentes frente a la adaptación y mitigación al cambio climático…” Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comunidad Económica Europea, (CEE) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (CSIC), han declarado de forma unánime que el ruido tiene efectos para la salud tanto fisiológicos como psicológicos. En el país la contaminación atmosférica se ha constituido en uno de los principales problemas ambientales; el deterioro de la calidad del aire ha propiciado que se incrementen los efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente. Los niveles de ruido por encima de los estándares fijados en las normas ambientales en largos periodos de exposición, han generado la necesidad de continuar impulsando la gestión de la calidad del aire para proteger la salud de la población y el ambiente. En el Municipio de Bucaramanga, existen diversas fuentes generadoras de altos niveles de ruido como lo son el tráfico vehicular, las actividades comerciales, obras civiles, cultos

	religiosos, actividades recreativas y de esparcimiento (discotecas y bares), pequeñas industrias, entre otras, que afectan el entorno, las cuales son motivo de reiteradas quejas por parte de la comunidad. En el marco de la Resolución 0627 de 2006, se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental para el país, conforme a esto el municipio de Bucaramanga cuenta con el mapa estratégico de ruido, elaborado por el AMB durante la vigencia 2019, el cual permite conocer la realidad acústica, identificar sectores priorizados, determinar las excedencias a la norma de ruido para diferentes horarios, y cuantificar la población expuesta a los niveles de presión sonora. Así mismo, el ordenamiento jurídico colombiano establece en el artículo 2.2.5.1.6.4. del Decreto 1076 de 2015, las funciones de los municipios y distritos en relación con la gestión de la calidad del aire. El literal f) del señalado artículo indica que es función del municipio "*Ejercer funciones de control y vigilancia municipal o distrital de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan*", para lo cual es necesario contar con una política de gestión ambiental municipal que involucre elementos asociados con el control de la contaminación del aire. De acuerdo a lo descrito y para dar cumplimiento a la normatividad, la Secretaría de salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga con ocasión de las funciones propias de su naturaleza, tiene que realizar constantes visitas de inspección a los establecimientos de comercio vigilados por este despacho, para lo cual requiere contar con un equipo humano e instrumental, que este en capacidad de apoyar los diferentes operativos y visitas de programa de ruido perteneciente a este despacho, enfocada a garantizar la protección, conservación y bienestar de las personas afectadas por contaminación auditiva. Los instrumentos utilizados en los diferentes operativos para medir la presión sonora requieren contar con una calibración periódica, debido a condiciones ambientales a las que se encuentran expuestos en los lugares de trabajo y el inminente vencimiento del certificado de calibración de estos. Por lo tanto, dichos equipos de medición requieren el servicio de mantenimiento preventivo y calibración, el cual se realiza como uno de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de los datos e información, que a su vez permite evidenciar la trazabilidad metrológica de la medición, garantizando que la incertidumbre asociada al equipo sea mínima. Lo anterior en cumplimiento de la NTC-ISO/IEC

	17025 y del marco normativo asociado al método de referencia, que se cita a continuación: Resolución 0627 de 2006 del MAVDT *Artículo 19: Calibraciones: "Antes de iniciar una toma de mediciones, en el sitio de medida, el equipo tiene que ser calibrado a las condiciones del lugar en el que se van a tomar las mediciones, para lo cual se utilizará un pistófono o calibrador.* *Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico. Para efectuar las mediciones se deben tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida, en cuanto a rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos y electrostáticos, vibraciones y toda aquella información adicional que asegure el correcto uso del equipo*." *Artículo 20. "Condiciones meteorológicas. Las mediciones de los niveles equivalentes de presión sonora ponderados A, -LAeq,T deben efectuarse en tiempo seco, no debe haber lluvias, lloviznas, truenos o caída de granizo, los pavimentos deben estar secos, la velocidad del viento no debe ser superior a tres metros por segundo (3 m/s).* *Parágrafo. La velocidad del viento se debe medir utilizando un anemómetro o un dispositivo medidor de velocidad del viento, si esta es mayor a tres metros por segundo (3 m/s), se debe utilizar una pantalla antiviento adecuada de acuerdo con la velocidad del viento medida, y aplicar la respectiva corrección de acuerdo con las curvas de respuesta que el fabricante de las pantallas antiviento y micrófonos suministra."* ISO 10012:2003 "Sistemas de Gestión de la medición. Requisitos para los procesos de medición de equipos de medición". *Numeral 7.1.2: "los métodos utilizados para determinar o modificar los intervalos de confirmación metrológica deben ser descritos en procedimientos documentados. Los intervalos de confirmación metrológica deben revisarse y ajustarse cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento continuo de los requisitos metrológicos especificados*". Guía ILAC-G24 y OIML D 10 (2007) [1] *"Guía para la determinación de intervalos de calibración en instrumentos de medición".*

	NTC ISO/IEC 17025 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”. *Numeral 5.5.2 (versión 2005 de la norma): “Los equipos y su software utilizado para los ensayos, calibraciones y el muestreo deben permitir lograr la exactitud requerida y deben cumplir con las especificaciones pertinentes para los ensayos y/o las calibraciones concernientes. Se deben establecer programas de calibración para las magnitudes o los valores esenciales de los instrumentos cuando dichas propiedades afecten significativamente a los resultados. Antes de poner en servicio un equipo (incluido el utilizado para el muestreo) se lo debe calibrar o verificar con el fin de asegurar que responde a las exigencias especificadas del laboratorio y cumple las especificaciones normalizadas pertinentes. El equipo debe ser verificado y/o calibrado antes de su uso”.* *Numeral 6.4.7 (versión 2017 de la norma): “El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración”.* *Numeral 6.5.1 (versión 2017 de la norma): “El laboratorio debe establecer y mantener la trazabilidad metrológica de los resultados de sus mediciones por medio de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición, vinculándolos con la referencia apropiada”.* *Numeral 6.4.5 (versión 2017 de la norma): “El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido.* *Numeral 6.4.7 (versión 2017 de la norma): “El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración”.* Es por eso que el servicio de mantenimiento y calibración de los instrumentos de medición, deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme al estándar ISO/IEC 17025, para la magnitud de presión acústica. El procedimiento para llevar a cabo dicha calibración debe seguir lo establecido en los estándares de la Comisión Electrónica Internacional IEC 61672 (Electroacústica. Sonómetros), IEC 61260 (Electroacústica. Sonómetros Filtros de banda de octava y de banda de octava fraccionada) e IEC 60942 (Electroacústica. Calibradores acústicos).

	Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones” en la sección 7 Artículo 2.2.1.7.7.2. Organismo nacional acreditación, establece “La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. Las entidades públicas que ejercen la función de Acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC”. Por esta razón, es necesario que el laboratorio que realice el mantenimiento preventivo y la calibración se encuentre acreditado ante la ONAC. En caso de que en el país no se cuente con laboratorios acreditados ONAC para una variable específica se debe aplicar lo establecido en la Política de Equipamiento del IDEAM, la cual establece la Política y los lineamientos en virtud del artículo 9° de la Resolución número 0104 del 28 de enero de 2022 proferida por el IDEAM. “Numeral 5.3. 5. La calibración de los equipos debe realizarse por laboratorios que se encuentren acreditados por Organismos de Acreditación competentes (como por ejemplo el ONAC) y que hagan parte de acuerdos y reconocimientos multilaterales 6. Cuando no exista un proveedor de calibración acreditado como indica el numeral anterior, serán válidas las calibraciones realizadas por los fabricantes respectivos de los equipos, siempre y cuando los certificados de calibración emitidos contengan toda la información requerida por la norma NTC-ISO/IEC 17025 en cuanto a informes de resultados se requiere. 7. En aquellos casos en que se demuestre que no es posible realizar las calibraciones como en los numerales 5° y 6° se ha indicado, se aceptarán calibraciones realizadas por Laboratorios que aseguren la trazabilidad metrológica de la medición y una estimación apropiada de la incertidumbre, mediante evidencia de: método de referencia utilizado, registros derivados de la validación de los procedimientos utilizados para la calibración, documentos de la trazabilidad metrológica de las mediciones, documentos y registros sobre el aseguramiento de la validez de los resultados,

	procedimiento de estimación de la incertidumbre, certeza de que las instalaciones y las condiciones ambientales son adecuadas para las calibraciones y competencia del personal; para lo cual el OEC debe tener y demostrar la competencia técnica para analizar y justificar el suministro de estos servicios de calibración" Por tal razón, la Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Salud y Ambiente, decide que se hace necesario para le entidad realizar la calibración y mantenimiento preventivo de dos (2) kit de medición de nivel de presión sonora (sonómetros, analizador de frecuencia y calibrador acústico) y una (1) estación meteorológica (temperatura, humedad relativa, presión barométrica y velocidad del viento), propiedad de la Secretaría de Salud y Ambiente, en aras de dar cumplimiento a la meta de cumplir las visitas y operativos de control del programa de ruido y en cumplimiento de los requerimientos de trazabilidad metrológica de Norma ISO 17025 con base en la cual se está gestionando proceso de acreditación de la matriz emisión de ruido ante el IDEAM.
OBJETO PROPUESTO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA INCLUIDO SU CALIBRADOR ACÚSTICO (PISTÓFONO) Y CALIBRACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El municipio de Bucaramanga, requiere contratar actividades de mantenimiento y calibración de un (1) kit de medición de medición nivel de presión sonora (sonómetros, analizador de frecuencia y calibrador acústico) marca PCE-430- Serie 566047, un (1) kit de medición de medición nivel de presión sonora (sonómetros, analizador de frecuencia y calibrador acústico) marca SOLO 01 DB - Serie 65737 y una (1) estación meteorológica (temperatura, humedad relativa, presión barométrica y velocidad del viento), marca Gill Instruments, modelo GMX600, el desarrollo del servicio incluye transporte desde la Alcaldía de Bucaramanga hasta el laboratorio que realizará el proceso de mantenimiento y calibración, así mismo, realizará su devolución al punto de origen. La calibración de los kits de medición de medición nivel de presión sonora se deberá realizar según los estándares de la Comisión Electrónica Internacional IEC1672, IEC 61260-1-2014, IEC60942. *Tabla 1 Especificaciones técnicas* **ITEM** \| **DESCRIPCIÓN DE EQUIPO** \| **MARCA** \| **SERIE** 1 \| SONOMETRO SOUND LEVEL METER \| PCE-430 \| 566047 2 \| PISTOFONO (CALIBRADOR ACÚSTICO) \| PCE - SC42 \| 826111

	3 SONOMETRO SOLO 01DB 01DB 65737 4 PISTOFONO (CALIBRADOR ACÚSTICO) CR-2 18082331 5 ESTACIÓN METEROLÓGICA GILL INSTRUMENTS, MODELO GMX600

El mantenimiento del kit de medición de nivel de presión sonora consiste en limpieza externa e interna de los elementos que componen el equipo, verificación de funcionamiento, así mismo contempla el reemplazo de elementos nuevos de: Baterías internas del pistófono, tarjetas de memoria SD. Una (1) Power Bank de mínimo 30.000 mAh por kit de presión sonora, con su cable de conexión respectivo.

El servicio de calibración debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la ONAC bajo la norma técnica NTC 17025 para la magnitud de: presión acústica, sonómetro, calibrador acústico, según los estándares de la Comisión Electrónica Internacional IEC1672, IEC 61260-1-2014, IEC60942, esta incluye certificado de calibración que cumpla con las especificaciones establecidas por el Municipio de Bucaramanga como: Número de certificado que incluya seriales y componentes del kit, datos del cliente, descripción del instrumento, patrones de referencia usados, procedimiento empleado, intervalo de medición, método empleado para la calibración, la incertidumbre y el error, resultado de la calibración, ajuste al instrumento, condiciones ambientales de medición, lugar de la calibración, fecha de calibración, referencias, trazabilidad del equipo.

Este servicio debe contar con asistencia técnica cualificada por diferentes medios como correo electrónico, teléfono o chat y deben dar respuesta dentro de las 24h siguientes al reporte.

A continuación, se especifican los puntos de calibración requeridos para las variables de la estación meteorológica:

Tabla 2. Puntos de calibración requeridos para cada variable de la estación meteorológica.

VARIABLE	PUNTOS DE CALIBRACIÓN
Temperatura	10ºC, 20ºC, 30ºC, 40ºC
Humedad relativa	20%, 40%, 60%, 80%, 100%
Presión barométrica	500 mmHg, 550 mmHg, 600 mmHg, 650 mmHg, 700 mmHg
Velocidad del viento	1 m/s, 3 m/s, 5 m/s, 8 m/s, 12 m/s

OBLIGACIONES	**1.** Elaborar un plan de trabajo en el cual se establezca los procedimientos y cronograma a ejecutar respecto al mantenimiento y calibración del kit para medir el nivel de presión sonora. **2.** Garantizar el traslado y la custodia de cada uno de los kits, desde la Alcaldía de Bucaramanga hasta el

	laboratorio que realizará el proceso de mantenimiento y calibración; asimismo, realizar su devolución al punto de origen. **3.** Realizar el informe de mantenimiento del estado de cada equipo entregado que incluya el estado de devolución. **4.** Emitir los conceptos de baja de cada uno de los elementos que no seas aptos para calibrar. **5.** Calibrar el kit de y expedir los certificados de calibración correspondientes para el equipo de medición de nivel de presión sonora. **6.** Responder por cualquier pérdida, hurto o daño en alguno de los elementos objeto del contrato, para ello el contratista deberá reponerlo por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas. **7.** Brindar asistencia técnica cualificada. **8.** Atender las solicitudes y consultas que tenga el Municipio de Bucaramanga. **9.** Utilizar para la prestación del servicio, personal debidamente capacitado e idóneo para la realización de las actividades establecidas en el presente contrato. **10.** Cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en los estudios y documentos previos. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contratado que garanticen su ejecución oportuna. **12.** Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual. **13.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **14.** Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado. **15.** Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **16.** La demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
PLAZO	**DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	La Secretaría de Salud y Ambiente con el fin de garantizar la ejecución de actividades propias de su dependencia en la vigencia 2023, realizó la proyección de los recursos a necesitar de acuerdo con el valor promedio de las cotizaciones analizadas en el estudio del Sector. Por tanto, el valor del presupuesto oficial se establece por **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.326.093) INCLUIDO IVA Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES VIGENTES A LA FECHA.**

El análisis de presupuesto se verá reflejado en el estudio del sector.

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO PRECIOS (IVA INCLUIDO)
CALIBRACIÓN SONÓMETROS			
Calibración y Mantenimiento Sonómetro Incluye 1/1 (Filtro de banda de Octava) y 1/3 (Filtro de banda de tercio de octava)	Equipo	2	$ 12.739.826
Calibración y Mantenimiento Calibrador (Pistófono)	Equipo	2	
Calibración y Mantenimiento Estación meteorológica (Temperatura, humedad relativa, presión barométrica y velocidad del viento).	Equipo	1	$ 2.586.267
			$ 15.326.093

VALOR

El valor total del contrato es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.326.093) INCLUIDO IVA.**

RUBRO PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por:

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.1905029.91122.803
FUENTE: Recursos Coljuegos de otros gastos en Salud Vigencia Anterior
NOMBRE DE LA CUENTA: Servicios de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública.

Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141504	(81000000) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación	(81140000) Tecnologías de fabricación	(81141500) Control de calidad	(81141504) Reparación o calibración de pruebas

		y Tecnología			de equipo

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR	
PROGRAMA	GARANTIA DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	
META PLAN DE DESARROLLO	Mantener la realización del 100% las acciones de Gestión de la Salud Pública contenidas en el Plan de Acción de Salud.	
SEPPI	2020680010032	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO **NANCY CAÑÓN MEZA** SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	

Proyectó: Diana Alexandra Ramirez – CPS SSyA
Aprobó: Aura Carolina Parra – CPS SSyA
Revisión Jurídica: